

DECRETO N° 0026

NEUQUÉN, 15 ENE 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 12667/8/9 - Año 2014 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MÓNICA SUSANA ALETTO**, contra la sentencia dictada por ese Juzgado, por resultar autora responsable de la violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública, de las Obras en la Vía Pública y de la Vía Pública y Lugares Públicos, previstas en los Artículos 107º), 170º) por un hecho, y 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1.200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 12.000.-, con más la suma de \$ 450.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

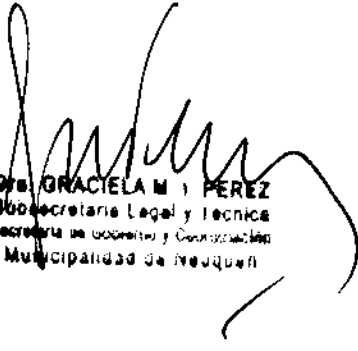
Que la recurrente manifiesta que la acción contraven- cional se encuentra prescripta de acuerdo a lo establecido en los Artículos 27º), 28º) y 31º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, dado que desde la notificación de las actas de infracción hasta la notificación de la sentencia transcurrieron más de dos años y, a su entender, no se puede considerar interrumpido un acto de la Administración mientras no sea notificado;

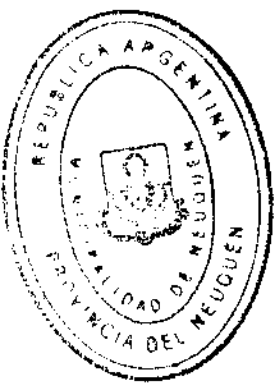
Que asimismo, agrega que no existe el edicto al que se hace mención en las actas labradas;

Que además, expresa que en dichas actas y en la sentencia no se ha tenido en cuenta la letra del Artículo 186º) -Anexo I- de la Ordenanza de marras, que requiere que la falta de higiene signifique un riesgo o peligro para la salud o seguridad de la población; y que se ha llevado a cabo la reparación del cerco reglamentario, la limpieza del inmueble y el control de plagas;

Que por último, manifiesta que la multa impuesta resulta excesiva y solicita que se revoque la sentencia dictada;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0026/19

señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 388/18- manifiesta que no se dan en el caso los parámetros establecidos en la legislación municipal para que la acción se considere prescripta, de acuerdo a los plazos transcurridos entre las actas y la sentencia, y la interrupción acaecida;

Que con respecto al edicto al que hace mención la recurrente, su argumento no encuentra asidero en la realidad material de lo actuado, por lo cual no puede prosperar;

Que además, el fundamento del Capítulo en el que se encuentra el Artículo 186º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028 es la salubridad pública y, en resguardo de la misma, este Municipio ejerce su poder de policía preventivo y sancionador;

Que por último, expresa que el cumplimiento de lo requerido en las intimaciones cursadas se produjo una vez vencidas éstas, y que el monto de la multa impuesta no resulta excesivo ni arbitrario dado que se determinó conforme a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 12028;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

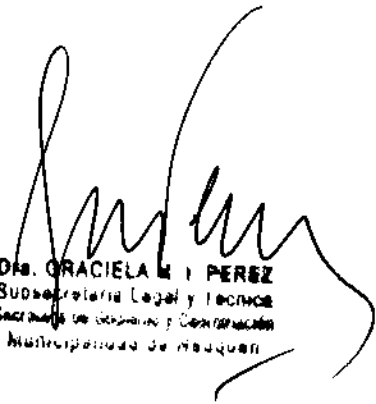
Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MÓNICA SUSANA ALETTO**, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen


Dña. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

N° 388/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 12667/8/9 - Año 2014.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2225</u>
Fecha <u>08</u> / <u>03</u> / <u>2019</u>